



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020

Previo a decretar la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora,
SE DISPONE:

1. Requerir al extremo demandante para que sirva informar a esta sede judicial, el monto exacto de dinero que deber ser entregado una vez se libre el auto de terminación, como quiera que los descuentos hechos por el pagador de los deudores pueden ser superiores o inferiores a lo ejecutado en el mandamiento de pago, razón por la cual la claridad y precisión es necesaria. Proceda.
2. Poner en conocimiento al extremo actor, los memoriales del extremo demandado en el que informa un pago total, para que se manifieste.
3. Negar la terminación por pago total de la obligación, elevada por el extremo demandado, en atención a que no reúne los cánones del artículo 461 del C.G.P.
4. Una vez se resuelva lo anterior se revisará si se da trámite al memorial de notificación por conducta concluyente por los demandados.
5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2017-988, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
6. Secretaria, efectúe una consulta de títulos a favor de este proceso. Elabórese.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2017-988
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 075 Hoy

30 de noviembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3be2b51fad226c20577ae9b856ef4ab43288258c89c8d57a3cff42bd24badac3

Documento generado en 26/11/2020 03:08:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>